



**HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ**  
**ALCALDE**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**  
**ACUERDO N° 028 DE 2020**

F: 20.AP.GA.

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 031 DE 2008 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL ESTABLECIENDO LAS TARIFAS ÚNICAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO, APLICABLES BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE”**

Recibido en La Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día diez (10) de Diciembre del año dos mil veinte (2020), y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal, para sanción.

  
**YANETH PATRICIA PINZÓN AYALA**  
**Secretario de Gobierno**

 Alcaldía Municipal de San Gil

 Alcaldiasangil

 @Alcaldiasangil

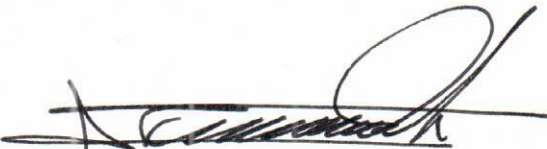
[www.sangil.gov.co](http://www.sangil.gov.co)

**REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER**  
**ALCALDIA DE SAN GIL**

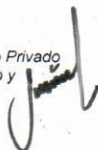
**LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL- SANTANDER**

**CERTIFICA:**

Que el anterior **ACUERDO N° 028** del 2020, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día diez (10) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

  
**HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ**  
**Alcalde Municipal**

*Elaboró: LINA MARCELA SALAZAR - Secretario Privado*  
*Aprobó: JHOJAN SÁNCHEZ - Secretario Jurídico y de Contratación.*





MUNICIPIO DE  
**SAN GIL**

**HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ**  
**ALCALDE**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**  
**ACUERDO N° 028 DE 2020**

F: 20.AP.GA.

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DES FIJACIÓN ACUERDO N° 028**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 031 DE 2008 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL ESTABLECIENDO LAS TARIFAS ÚNICAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO, APLICABLES BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE”**

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** El Acuerdo N° 028 del 2020, para conocimiento general, se fija en cartelera vista al público en el primer piso de la Alcaldía Municipal del San Gil, por el termino de ley, el día diez (10) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), siendo las 3:00 p.m.

**HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ**  
Alcalde Municipal

Alcaldía Municipal de San Gil

Alcaldiasangil

@Alcaldiasangil

[www.sangil.gov.co](http://www.sangil.gov.co)

**CONSTANCIA DE DESFIJACION:** El Acuerdo N° 028 del 2020, se desfija de la cartelera vista al público ubicada en el primer piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, luego de haber permanecido fijado por el termino de Ley, el día trece (13) de diciembre del año dos mil veinte (2020), siendo las 03:00 P.M.

**HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ**  
Alcalde Municipal

*Elaboró:* LINA MARCELA SALAZAR. - *Secretario Privado*  
*Aprobó:* JHOJAN SÁNCHEZ - *Secretario Jurídico y de Contratación.*



MUNICIPIO DE  
**SAN GIL**

**HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ**  
**ALCALDE**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**  
**ACUERDO N° 028 DE 2020**

F: 20.AP.GA.


Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

**REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER**  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**

**CERTIFICA:**

Que el Acuerdo N° 028 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 031 DE 2008 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL ESTABLECIENDO LAS TARIFAS ÚNICAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO, APLICABLES BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE", expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado y promulgado mediante su fijación en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de san Gil, desde las 03:00 P.M. del día diez (10) de diciembre de la presente anualidad hasta las 03:00 P.M. del día trece (13) de diciembre de la presente anualidad, cumpliendo con todos los requisitos de la ley para ser aplicado y cumplido como Acuerdo Municipal.

 Alcaldía Municipal de San Gil

 Alcaldiasangil


 @Alcaldiasangil

[www.sangil.gov.co](http://www.sangil.gov.co)

Se firma en San Gil, a los trece (13) días del mes de diciembre del año 2020.

**HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ**  
**Alcalde Municipal**

*Elaboró: LINA MARCELA SALAZAR - Secretario Privado.*  
*Aprobó: JHOJAN SÁNCHEZ - Secretario Jurídico y de Contratación.*

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO MUNICIPAL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 1 de 4

## ACUERDO 028 DE 2020

( 10 DIC 2020 )

### "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 031 DE 2008 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL ESTABLECIENDO LAS TARIFAS ÚNICAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO, APLICABLES BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE"

*El Concejo Municipal de San Gil-Santander, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional, las Leyes 136 de 1994, 617 de 2000, 1551 de 2012, ley 1819 de 2016, ley 2010 de 2019 y demás normas concordantes y complementarias, y,*

### CONSIDERANDO

Que conforme lo establece el Artículo 313 de la Constitución Nacional y la ley 1551 de 2012, artículo 18 No 6, que modifica el artículo 32 de la ley 136 de 1994, a los Concejos Municipales les corresponde votar los tributos locales, ajustados a la Ley.

Con la entrada en vigencia de la Ley 2010 de 2019 por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones., se creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, con el fin de reducir la cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.

Que teniendo en cuenta el artículo 74 de la ley 2010 de 2019 que modifica el artículo 907 del estatuto tributario nacional en su párrafo transitorio reza "Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE..."

Que la ley 1819 de 2016 en su artículo 342. Base gravable y tarifa, modifica el artículo 33 de la ley 14 de 1983 compilado en el artículo 196 del Decreto-ley 1333 de 1986, el cual define la tarifa que determinen los Concejos municipales dentro de los siguientes límites:

1. Del dos al siete por mil (2-7 x 1.000) para actividades industriales, y
2. Del dos al diez por mil (2-10 x 1.000) para actividades comerciales y de servicios.

Que se hace indispensable modificar el Acuerdo 031 de 2008, actualizado a 31 de Diciembre de 2019 con el Acuerdo 013 del 02 de Diciembre de 2019, adicionando el artículo 61-1 y sus párrafos con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen Simple de Tributación – Simple.

Por lo anteriormente expuesto,

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1º.** Adiciónese el artículo 61-1 y sus párrafos al acuerdo 031 de 2008, actualizado a 31 de Diciembre de 2019, por el acuerdo 013 de 2019 así:





## ACUERDO 028 DE 2020

( 10 DIC 2020 )

**ARTÍCULO 61-1: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado:** De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada determinada por el Distrito o Municipio
Industrial	101	7x1000
	102	7x1000
	103	7x1000
	104	7x1000
Comercial	201	10x1000
	202	10x1000
	203	10x1000
	204	10x1000
Servicios	301	10x1000
	302	10x1000
	303	10x1000
	304	10x1000
	305	10x1000

Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas a la SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario 1468 del 13 de Agosto de 2019.


Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el municipio de San Gil establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 031 de 2008, actualizado a 31 de Diciembre de 2019 con el Acuerdo 013 del 02 de Diciembre de 2019, del 100% del impuesto se aplicara la siguiente distribución:

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa
85 %	15 %

**Parágrafo 1: Base Gravable:** Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, establecida en el Acuerdo 031 de 2008, (Actualizado a Diciembre 31 de 2019, por el Acuerdo 013 de Diciembre 02 de 2019.)

**Parágrafo 2: Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado.** El municipio de San Gil, en caso de requerirse correcciones a la declaración presentada dentro del impuesto unificado del régimen simple respecto del impuesto local, adelantará en el marco del principio de autonomía territorial el correspondiente procedimiento para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 378 parágrafo 3 y artículo 379 del Estatuto Tributario Municipal.

**Parágrafo 3: Efectos** Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL</b> <b>ACUERDO MUNICIPAL</b>		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 3 de 4

## ACUERDO 028 DE 2020

( 10 DIC 2020 )

**Parágrafo 4: Autorretención.** De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

**Artículo 2: Vigencia y derogatorias.** El presente Acuerdo rige desde su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en San Gil, a los diez (10) día del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

**COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JOSÉ GREGORIO ORTIZ PÉREZ**  
Presidente H. Concejo Municipal

  
**DAISSY ROCIO DIAZ RUEDA**  
Secretaria H. Concejo Municipal





## ACUERDO 028 DE 2020

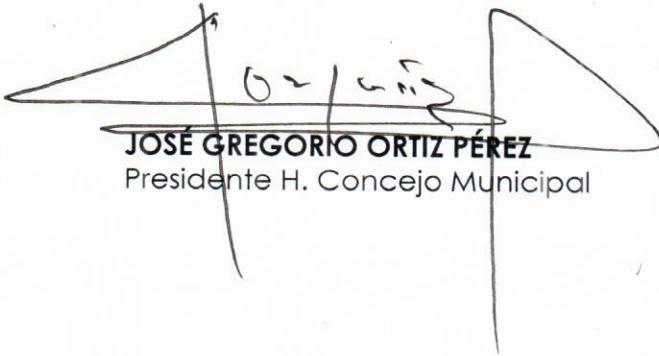
( 10 DIC 2020 )

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA  
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL

### CERTIFICAN

Que el Acuerdo Nro. 028 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 031 DE 2008 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL ESTABLECIENDO LAS TARIFAS ÚNICAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO, APLICABLES BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - SIMPLE", fue debatido y aprobado en dos sesiones de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Dado en San Gil, a los diez (10) día del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).



**JOSÉ GREGORIO ORTIZ PÉREZ**  
Presidente H. Concejo Municipal



**DAISSY ROCIO DIAZ RUEDA**  
Secretaria H. Concejo Municipal

SECRETARIA MUNICIPAL DE SAN GIL  
CALLE 12 NRO. 9-51 PISO 2 PALACIO MUNICIPAL DE SAN GIL, SANTANDER